

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notaría

43



# NOTARIA CUARENTA Y TRES

Calle 109 No. 19 - 36 Local 1 PBX: 743 2343 - FAX: 637 2682

E-MAIL: [cuarentaytresbogota@supernotariado.gov.co](mailto:cuarentaytresbogota@supernotariado.gov.co)

[contacto@notaria43bogota.com](mailto:contacto@notaria43bogota.com)

[www.notaria43bogota.com](http://www.notaria43bogota.com)

COPIA NUMERO DOS

DE LA ESCRITURA N° 00550

FECHA : 29 DE MAYO DEL AÑO 2020

ACTO O CONTRATO  
PROTOCOLIZACION

BLACKSMITH INSTITUTE INC.



# República de Colombia



SCO422070248



SDC025228313

## NOTARÍA 43 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **550**

NÚMERO: QUINIENTOS CINCUENTA.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: **PROTOCOLIZACIÓN**

OTORGANTE:

IDENTIFICACIÓN

BLACKSMITH INSTITUTE INC

13-4075779

REPRESENTADA POR ALFONSO ROLANDO RODRÍGUEZ PINILLA C.C. No. 79.519.614 DE BOGOTÁ

JUAN BERNARDO RODRÍGUEZ SANCHEZ  
Notario 43 Encargado

SDC025228313  
SCO422070248

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año de dos mil veinte (2020), ante mí, **PATRICIA HERRERA REINA**, Notaria Cuarenta y Tres (43) Encargada de este Círculo Notarial; nombrada mediante Resolución No. 3.572 de fecha 19 de abril de 2020 expedida por la S.N.R; se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -

COMPARECIÓ: quien dijo ser: **ALFONSO ROLANDO RODRÍGUEZ PINILLA**, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.519.614 de Bogotá D.C., domiciliado en esta ciudad, quien en el presente acto actúa como APODERADO GENERAL de la entidad sin ánimo de lucro BLACKSMITH INSTITUTE INC entidad constituida conforme a la sección 402 de la ley para Corporaciones Sin Ánimo De Lucro Del Estado De Nueva York – Estados Unidos De América, con domicilio en la ciudad de NUEVA YORK constituida por documento privado denominado "BYLAWS OF BLACKSMITH INSTITUTE. y quien manifestó:

**PRIMERO:** Que presenta para su protocolización y guarda en esta Notaría, en cincuenta y un (51) folios útiles, el Documento de constitución de la entidad sin ánimo de lucro denominada BLACKSMITH INSTITUTE INC, documento que se protocoliza debidamente traducido y apostillado.

**SEGUNDO:** El suscrito Notario autoriza incorporar en el protocolo del corriente año, para que el interesado se provea de las copias que a bien tenga y el acto surta sus efectos legales.

En constancia yo, el suscrito Notario declaro protocolizado(s) el(los) citado(s)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NC5021GU06PBP3R  
L6HSYU1UD1H5FM

12/12/2019  
06/03/2020

documento(s), para que el acto surta sus efectos legales y se puedan expedir del mismo las copias que a bien tengan los interesados, dejando constancia que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 57 del Decreto Ley 960 de 1970, los documentos protocolizados no adquieren mayor fuerza de la que tienen.-----

**EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: 1.-** Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, los números de su documento de identidad y demás datos, y por lo tanto, aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

**2.-** Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asume la responsabilidad de lo manifestado. -----

**3.-** Conoce la Ley y sabe que el Notario responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que formen parte del mismo. **(Artículos 9 y 35 Decreto Ley 960/1970).** LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por quienes intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos. **(Artículo 102 Decreto Ley 960/1970).**-----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído este instrumento por los comparecientes, dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fueron advertidos de las formalidades legales, lo aprobaron y firmaron ante mí y conmigo el Notario quien en esta forma lo autorizo y doy fe.-----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos.:SCO122070315 SCO422070248. -----

Se tomaron firmas sin huellas, de conformidad con la Circular Externa No. 002 del 24 de marzo 2020 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, en concordancia con lo establecido en el Decreto Presidencial 417 del 17 de marzo de 2020 y Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social \_\_\_\_\_



SDC825278309



# REPÚBLICA DE COLOMBIA

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

# LEGALIZACION

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** BARRANTES CARDENAS JOHAN LILIANA  
(Has been signed by: A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO ENCARGADO  
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)

**EI:** 5/15/2020 15:49:06 p. m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** L2UFP154922496  
(Under Number: - Sous le numéro:)

**Nombre del Titular:** MILTON ADAIR TINGLING  
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** TRADUCCION APOSTILLA  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas:** 1  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041007395420

NYC 1434870 Expedido (mm/dd/aaaa): 05/13/2020

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
EUFRACIO MORALES  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página  
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/legalizaciones](http://www.cancilleria.gov.co/legalizaciones)



República de Colombia

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ  
Notario 43 Encargado  
SDC825228309

UBKLF0BQ7Z32DWC3

06/03/2020

NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**  
PROTOCOLO

NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**  
PROTOCOLO

NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**  
PROTOCOLO



SDC025228308



JUAN BERNARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
Notario 43 Encargado

Para ser usado en Colombia

### DECLARACIÓN JURAMENTADA

28 de febrero de 2020

El suscrito RICHARD JOHN FULLER manifiesta que el documento adjunto es un Poder General que tengo en mis manos.

(firmado) Richard Fuller

Estado de Nueva York  
Condado de Nueva York

Jurado ante mí este 28 de febrero de 2020.

(firmado y sellado) Kristin M. Kahle  
Notario Público / Encargado de Instrumentos Notariales

**Sello a tinta:** Kristin M. Kahle - Notario Público Estado de Nueva York – Registro No. 01KA6204722 - Calificado en el Condado de Nueva York - Comisión vence el 20 de abril de 2021.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SDC025228308



YG40CA8P100KYAZU

06/03/2020

PILAR GAMBOA MORALES  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA

-----

**N. de la T.:** La firma del Notario Kristin M. Kahle fue reconocida conforme a la siguiente autenticación:

Estado de Nueva York  
Condado de Nueva York

No. 657056

El suscrito, **Milton Adair Tingling**, Escribano del Condado de Nueva York y Escribano de la Corte Suprema de ese mismo Condado, que es una corte de registro dotada de un sello legal, **CERTIFICO POR EL PRESENTE** que,

**KRISTIN M. KAHLE**

cuyo nombre está suscrito en el instrumento original adjunto ha sido encargado y calificado como NOTARIO PÚBLICO y su firma autógrafa reposa en los archivos de mi oficina y que, en el momento de tomar dicha prueba o reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizado para hacerlo; que estoy bien familiarizado con la caligrafía de dicho funcionario público o he comparado la firma en el certificado de prueba o reconocimiento o juramento adjunto con su firma autógrafa depositada en esta oficina, y creo que tal firma es auténtica.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, estampo aquí mi firma y sello oficial este 28 de febrero de 2020.

(firmado y sellado) Milton A. Tingling  
Escribano del Condado, Condado de Nueva York

-----

PILAR GAMBOA MORALES  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 8937 DE  
MINISTERIO DE JUSTICIA



SDC625228305

## TRADUCCIÓN OFICIAL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN IDIOMAS INGLÉS Y ESPAÑOL

La suscrita, **PILAR GAMBOA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía 39.682.927 de Usaquén, debidamente reconocida como traductora e intérprete oficial por el Ministerio de Justicia de Colombia, mediante Resolución 1937 de 1991, certifico que la traducción del las autenticaciones que acompañan un Poder escrito en dos columnas en idiomas inglés y español y que porta la Apostilla NYC-1434870 fue preparada por mí y la certifico como traducción fiel y completa de su original en idioma inglés, hoy 13 de mayo de 2020.



*Pilar Gamboa Morales*

**PILAR GAMBOA MORALES**  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ GONZALEZ  
Notario 43 Encargado

SDC625228305

República de Colombia

Paapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

### APOSTILLA

*(Convention de La Haye du 5 octubre 1961)*

- País: **Estados Unidos de América**  
Este Documento Público
- ha sido firmado por: **Milton Adair Tingling**
- actuando en su condición de **Escribano del Condado**
- porta el sello/ timbre del **Condado de Nueva York**

### CERTIFICADO

- en: Nueva York, Nueva York
- el 10 de febrero de 2020
- por: el Secretario de Estado Delegado para Servicios Mercantiles y Licencias, Estado de Nueva York
- No.: NYC-1434870
- Sello
- Firma

(Estado de Nueva York -  
Departamento de Estado)

(firmado) Whitney A. Clark  
Delegado Especial del Secretario de Estado

0JC4C00900QZRUH1

06/03/2020

Impreso por SAGE



NOTARIA 44  
Hyusman Marca  
C.C. 79.056.885

 NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS  
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA  
FIRMA REGISTRADA

La firma puesta en este documento corresponde a la de:  
**GAMBOA MORALES PILAR**  
identificado con: C.C. **39682927**

Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
**0ERQ3WMJ3H55Y9MX**

la cual se encuentra registrada en esta Notaría.

Bogotá D.C. 15/05/2020 JF  
f6tbr6rg45c5rcrc



# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archiivo notarial



[Aquí, Poder escrito en inglés y español, el cual se explica por sí solo]

SDC925228304



Junta de Abogados de Bogotá  
**Notario 42 Encargado**

SDC925228304



BO6601RKJ71VQXP4

06/03/2020

PILAR GAMBOA MORALES  
TRADUCTORA E INTERPRETE OPICO  
RESOLUCION No. 1937 DE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

Ministerio de Justicia

120

120

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

120

120



SDC125228303

# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



República de Colombia  
Hoja del material para uso exclusivo de las oficinas de notaría y registros

1 Country: United States of America

This public document

2 has been signed by **Milton Adair Tingling**

3 acting in the capacity of **County Clerk**

4 bears the seal/stamp of the **county of New York**

Certified

5 at New York City, New York

6. the 28th day of February 2020

7 by Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services, State of New York

8 No. NYC-1434870

9 Seal/Stamp

10. Signature



*Whitney A. Clark*

Whitney A. Clark

Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services

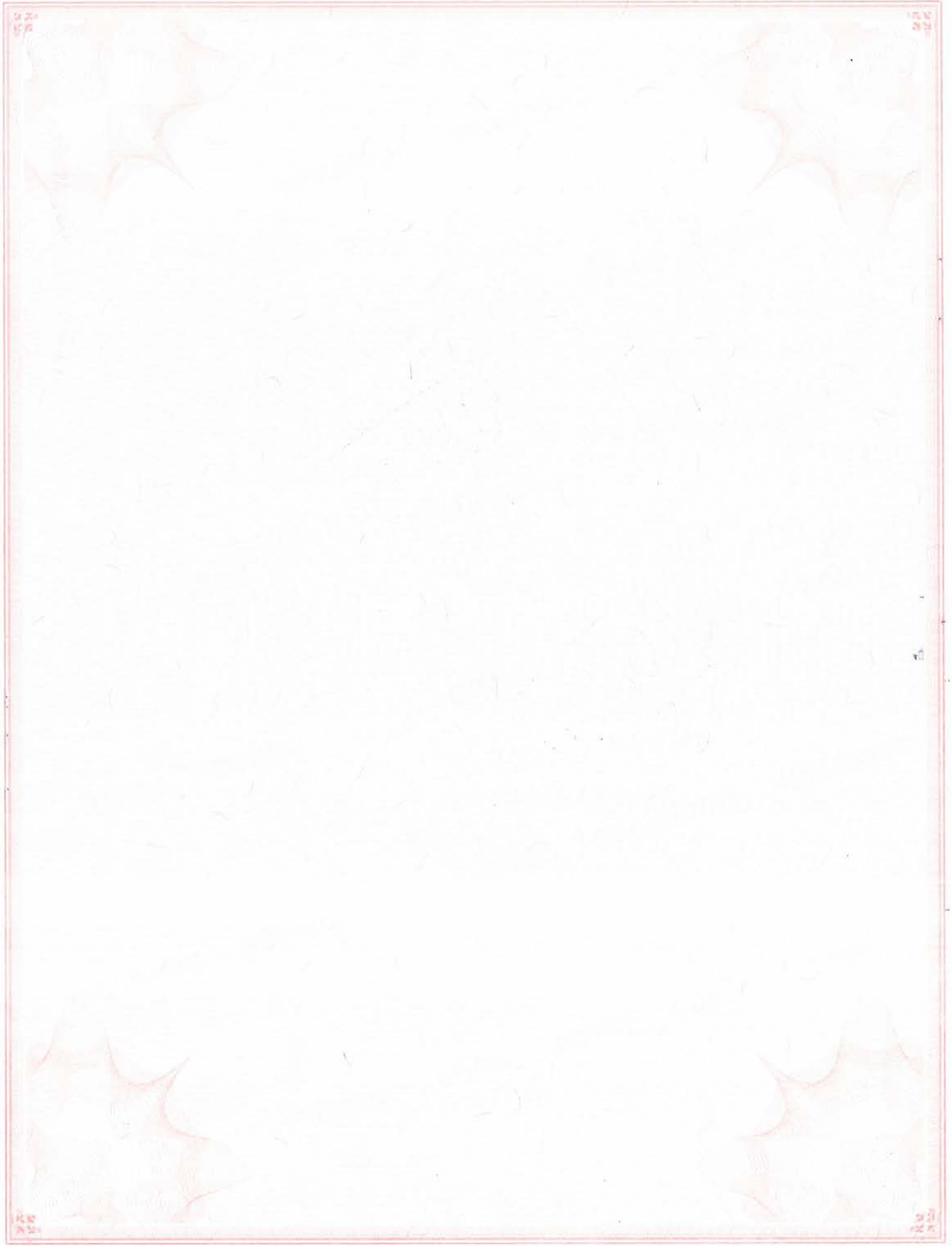
Notario 43 Encargado

SDC125228303



SSUUR9NVE7AIB3FQ

06/03/2020



FOR USE IN COLOMBIA



SDC525228301

Affidavit

Date: FEB 28 2020

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ  
Notario 43 Encargado

I, RICHARD JOHN FULLER

state that the foregoing is a original / photocopy of my

GENERAL POWER DOCUMENT

that I have in my possession.

*[Handwritten Signature]*

Signature

State of New York  
County of New York

Sworn to before me this  
28<sup>th</sup> day of February, 2020

*[Handwritten Signature]*  
Notary Public or Commissioner of Deeds

Kristin M. Kahle  
NOTARY PUBLIC, STATE OF NEW YORK  
Registration No. 01KA6204722  
Qualified in New York County  
Commission Expires April 20, 2021



República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

SDC525228301



OR17CQG52232GBX

06/03/2020

Notario Juan B. Rodríguez Sánchez

ESTUDIO DE  
ESPACIO EN BLANCO  
1975

ESTUDIO DE  
ESPACIO EN BLANCO  
1975



SDC925228295



# República de Colombia

Base del notariado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CLASE DE ACTO: <b>PODER GENERAL</b>	CLASS OF ACT: <b>GENERAL POWER</b>
PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO:	PERSON INTERVENING IN THE ACT:
<p>BLACKSMITH INSTITUTE INC. ENTIDAD CONSTITUIDA CONFORME LA SECCIÓN 402 DE LA LEY PARA CORPORACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ESTADO DE NUEVA YORK – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</p> <p>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 13-4075779</p>	<p>BLACKSMITH INSTITUTE INC. NOT-FOR-PROFIT CORPORATION CREATED UNDER THE SECTION 402 OF THE NON-FOR-PROFIT CORPORATION LAW OF THE STATE OF NEW YORK- UNITED STATES OF AMERICA</p> <p>EIN: 13-4075779</p>
PODERDANTE: RICHARD JOHN FULLER	PERSON GIVING THE POWER: RICHARD JOHN FULLER
<p>RICHARD JOHN FULLER, mayor de edad, de nacionalidad AMERICANA, domiciliado en EL ESTADO DE NUEVA YORK- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, identificado con el Pasaporte No. 506317936, quien obra en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro <b>BLACKSMITH INSTITUTE INC</b>, entidad constituida conforme la Sección 402 de la Ley para Corporaciones Sin Ánimo de Lucro del Estado de Nueva York –Estados Unidos de América, con domicilio en la ciudad de <b>NUEVA YORK</b>, constituida por documento privado denominado "BYLAWS OF BLACKSMITH INSTITUTE", lo cual acredita con el documento denominado "US CERTIFICATE OF</p>	<p>RICHARD JOHN FULLER, of legal age, of AMERICAN nationality, domiciled in THE STATE OF NEW YORK –UNITED STATES OF AMERICA, identified with the passport 506317936 who works in the name and representation of <b>BLACKSMITH INSTITUTE INC</b>, a Not-For-Profit Corporation created under the Section 402 of the Non-For-Profit Corporation Law domiciled in the city of <b>NEW YORK</b>, constituted by private document called "BYLAWS OF BLACKSMITH INSTITUTE", which is</p>

JUAN CARLOS PORRÍJUEZ SÁNCHEZ

Notario 43 Encargado

SDC925228295



WW4D48N3EGFU8XU

06/03/2020

www.pqr.com.co



<p>INCORPORATION" de fecha 26 de mayo de 1999 el cual hace las veces de certificado de existencia y representación legal expedido por el Estado de Nueva York, que se protocoliza con el presente instrumento e identificada con el EIN 13-4075779, el cual hace las veces de NIT, y manifestó:</p>	<p>accredited by US CERTIFICATE OF INCORPORATION issued on the 26<sup>th</sup> of May 1999 by the State of New York identified with the EIN 13-4075779 , I hereby manifest that:</p>
<p><b>PRIMERO:</b> Que por medio del presente público instrumento confiere <b>PODER GENERAL</b> a <b>ALFONSO ROLANDO RODRÍGUEZ PINILLA</b> , colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C.,/ identificado con la cédula de ciudadanía número 79.519.614 expedida en Bogotá D.C; con oficina en el Km 2.5Vía Chía Cajicá. Centro Empresarial San Roque. Of 505, República de Colombia, para que sin consideración a la cuantía y calidad represente legal, jurídica y judicialmente, en todos los actos y contratos relacionados con los derechos reales y personales, deberes y obligaciones, y, muy especialmente en los siguientes a la entidad poderdante:</p>	<p><b>FIRST:</b> That by means of the present public instrument confers <b>GENERAL POWER</b> to <b>ALFONSO ROLANDO RODRIGUEZ PINILLA</b>, Colombian, of legal age, domiciled in Bogotá DC, identified with the citizenship card number 79.519.614 issued in Bogotá D.C; with an office in the Km 2.5Vía Chía Cajicá. Centro Empresarial San Roque. Of 505., Republic of Colombia, so that regardless of the amount and quality it represents legally, juridical and judicially, in all acts and contracts related to real and personal rights, duties and obligations, and, especially in the following:</p>
<p><b>A. ACTOS DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO:</b> Para que constituya a favor de la poderdante bien sea Sucursal, filial, corporación, asociación, sociedad anónima, por acciones simplificada, sociedad en comandita por acciones, en</p>	<p><b>A. ACTS OF CONSTITUTION AND REGISTRATION:</b> To constitute a Branch, subsidiary, corporation, business corporation, association, joint-stock company, limited liability</p>



SDC225228294



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JUAN BERNARDO RUIZ GÍMEZ SANCHEZ  
Notario 43 Encargado

SDC225228294



1R061ZDFW6R1Q0IP

06/03/2020

Impreso por: [illegible]

comandita simple, sociedad limitada y/o cualquier tipo de persona jurídica en Colombia, con o sin ánimo de lucro y registre dicho documento de creación en cualquiera de las Cámaras de Comercio existentes o por existir en el país. A su vez queda facultado para iniciar y llevar a culminación todos los actos y trámites tendientes a la consecución del registro mercantil, registro único de proponentes RUT y/o cualquier otro documento necesario para la ejecución de las actividades del giro ordinario de sus negocios.

company and / or any type of a legal entity in Colombia, with or without profit and register said creation document in any of the existing Chambers of Commerce or to exist in the country. At the same time, it is empowered to initiate and bring to completion all the acts and procedures aimed at achieving the commercial register, unique registry of bidders -RUP and / or any other document necessary for the execution of the activities of the ordinary course of business.

**B. REPRESENTACIÓN:** Para que represente a la poderdante ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos, Distritos, Municipios, Ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa

**B. REPRESENTATION:** To represent the principal before any natural or legal person, of public or private law, of national or international character and before any collegiate body or court, assembly, meeting, society, consortium, corporation, entity, autonomous heritage, establishment, office, address, section, etc., that belong or not, or that are linked or attached to the State or the Nation, to the Departments, Districts, Municipalities, Ministries, Administrative Departments, Industrial and Commercial Companies of the State, Public Establishments,

<p>del poder público del Estado colombiano; en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad, incluyendo la firma de los mismos y en el caso de ser necesario, para que asegure las obligaciones de la poderdante con compañías aseguradoras en los contratos de seguro que sean.</p>	<p>Mixed Economy Societies, Notaries, and in general the entire executive or administrative, judicial or jurisdictional and legislative branch of the public power of the Colombian State, in any act, contract, petition, action, diligence, procedure or process in any quality, including their signature and, if necessary, to ensure the obligations of the Power with insurance companies in any insurance contracts.</p>
<p>También, podrá realizar cualquier diligencia ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), administración de impuestos departamentales, municipales y distritales, como obtención del NIT, del RUT, la firma electrónica, la firma de declaraciones de renta, y podrá firmar demás documentos tributarios y fiscales, así como en el Banco de la República y demás entidades públicas y privadas en lo que tiene que ver con el registro de inversiones extranjeras, operaciones cambiarias y aduaneras y demás trámites relacionados con ellas.</p>	<p>Also, he may perform any diligence before the National Tax and Customs Directorate (DIAN), departmental, municipal and district tax administration, such as obtaining the NIT (EIN), the RUT(Tax Registry), the electronic signature, the signature of income declarations, and can sign others tax and fiscal documents, as well as in the Bank of the Republic and other public and private entities regarding the registration of foreign investments, exchange and customs operations and other procedures related to them.</p>
<p><b>C. SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN:</b> Para que sustituya y reasuma total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones.</p>	<p><b>C. REPLACEMENT AND REVOCATION:</b> To replace and fully or partially resume this power</p>



SDC425228293



República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ  
Notario A3 Encargado

Para que otorgue poderes especiales a personas naturales o jurídicas las cuales podrán representar a la entidad en determinados casos.

and revoke substitutions. To grant special powers to natural or legal persons who may represent the entity in certain matters.

**D. ENTIDADES FINANCIERAS:** Para que celebre contratos de cuenta corriente, de ahorro, depósitos, y abra, maneje, cancele o cierre las cuentas, para que solicite chequeras, celebre contratos de mutuo, y en general, para que pueda actuar sin limitaciones ante entidades financieras.

**D. FINANCIAL INSTITUTIONS:** To subscribe current account contracts, savings, deposits, and open, manage, cancel or close the accounts, to request checkbooks, enter into mutual contracts, and in general, so that you can act without limitations before financial entities.

**E. GENERAL:** En general para que asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Las enumeraciones plasmadas a lo largo del presente poder no son taxativas ni restrictivas, sino meramente enunciativas, lo cual indica que el apoderado podrá realizar cualquier acto de carácter administrativo o dispositivo sin limitación alguna. -----  
-----

**E. GENERAL:** In general to assume the status of the principal when he deems it convenient and necessary, so that in no case is he left without representation in his business. The enumerations embodied throughout this power of attorney are not taxative nor restrictive, but merely enunciative, which indicates that the agent may perform any act of an administrative nature or device without any limitation. -----

**F. INFORME:** El apoderado deberá presentar mensualmente un informe detallado de cada una de las gestiones llevadas a cabo en cada uno de los casos, trámites o expedientes, que

**F. REPORT:** The agent must submit a detailed report on a monthly basis for each of the procedures carried out in each of the cases,

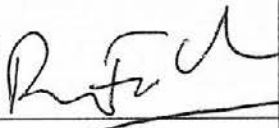
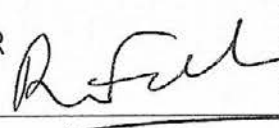
SDC425228293



D3H7ILF71AW6ICU

06/03/2020

Notario A3 Encargado

<p>haya gestionado por cuenta de la poderdante. Igualmente deberá informar de los ingresos recaudados, de los costos y gastos y honorarios incurridos y de las recomendaciones que le parezcan conveniente realizar a la poderdante.</p>	<p>procedures or files, which he has managed on behalf of the principal. You must also report the income collected, the costs and expenses and fees incurred and the recommendations that you find convenient to make to the principal.</p>
<p><b>SEGUNDO: REVOCABILIDAD.</b> La poderdante se reserva expresamente la facultad de <b>REVOCAR</b> total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquiera razón. Para ello bastará que la poderdante eleve a escritura pública la revocación.</p>	<p><b>SECOND: REVOCABILITY.</b> The principal expressly reserves the right to <b>REVOcate</b> all or part of this mandate, at any time and for any reason. For this, it will be sufficient for the principal to submit the revocation to a public deed.</p>
<p>RICHARD JOHN FULLER </p>	<p>RICHARD JOHN FULLER </p>
<p>PASAPORTE 506317936</p>	<p>PASSPORT 506317936</p>
<p><b>OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BLACKSMITH INSTITUTE INC. ENTIDAD CONSTITUIDA CONFORME LA SECCIÓN 402 DE LA LEY PARA CORPORACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ESTADO DE NUEVA YORK –ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</b>  <b>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 13-4075779</b></p>	<p><b>WORKING IN THE NAME AND REPRESENTATION OF BLACKSMITH INSTITUTE INC. NOT-FOR-PROFIT CORPORATION CREATED UNDER THE SECTION 402 OF THE NON-FOR-PROFIT CORPORATION LAW OF THE STATE OF NEW YORK- UNITED STATES OF AMERICA</b>  <b>EIN: 13-4075779</b></p>



NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**  
PROTOCOLO

NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**  
PROTOCOLO

NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**  
PROTOCOLO



SDC625228287



# REPÚBLICA DE COLOMBIA

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

# LEGALIZACION

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** ROMERO PINTO ROSA MERCEDES  
(Has been signed by: / A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIA  
(Acting in the capacity of: / Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: / Est revêtu du sceau de/timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)

**El:** 4/6/2020 14:53:37 p. m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** L2UEG1453474300  
(Under Number: - Sous le numéro:)

**Nombre del Titular:** MILTON ADAIR TINGLING  
(Name of the holder of document: / Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** TRADUCCION APOSTILLA  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas:** 1  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041007378659

NYC 1423035 Expedido (mm/dd/aaaa): 03/13/2020

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
EUFRACIO MORALES  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página  
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/legalizaciones](http://www.cancilleria.gov.co/legalizaciones)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de resoluciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

JUAN PEDRO RODRIGUEZ SUAREZ  
Notario 43 Encargado

SDC625228287

SRHVJUKIGSQVKHAD

06/03/2020







SDC825228286

### TRADUCCIÓN OFICIAL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN IDIOMA INGLÉS

La suscrita, **PILAR GAMBOA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía 39.682.927 de Usaquén, debidamente reconocida como traductora e intérprete oficial por el Ministerio de Justicia de Colombia, mediante Resolución 1937 de 1991, certifico que la traducción del documento que porta la Apostilla NYC-1423035 fue preparada por mí y la certifico como traducción fiel y completa de su original en idioma inglés, hoy 13 de marzo de 2020.

*Pilar Gamboa Morales*

**PILAR GAMBOA MORALES**  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ  
Notario 43 Encargado

SDC825228286

#### APOSTILLA

*(Convention de La Haye du 5 octubre 1961)*

1. País: **Estados Unidos de América**  
Este Documento Público
2. ha sido firmado por: **Milton Adair Tingling**
3. actuando en su condición de **Escribano del Condado**
4. porta el sello/ timbre del **Condado de Nueva York**

#### CERTIFICADO

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>5. en: Nueva York, Nueva York</li> <li>6. el 10 de febrero de 2020</li> <li>7. por: el Secretario de Estado Delegado para Servicios Mercantiles y Licencias, Estado de Nueva York</li> <li>8. No.: NYC-1423035</li> <li>9. Sello</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>10. Firma</li> </ol> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|

(Estado de Nueva York -  
Departamento de Estado)

(firmado) Whitney A. Clark  
Delegado Especial del Secretario de Estado

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arribó notarial

OVOCM305CIRUMING

06/03/2020

Impreso en Bogotá, Colombia

Notaria

30  
TREINTA

Notaría Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá D.C.  
Compareció:

**GAMBOA MORALES PILAR**

quien exhibió: C.C. 39682927

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.



*Pilar Gamboa Morales*

FIRMA

rb5g4b4trfd4d

Verifique estos datos en:  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

JYB756R8DQVB9UOL

Bogotá D.C. 3/04/2020

a las 10:43:10 a. m.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO  
NOTARIA 30 BOGOTA D.C.

hecg

*Rosa Mercedes Romero Pinto*



SDC125228280



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Para ser usado en Colombia

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ  
Notario 43 Encargado

DECLARACIÓN JURAMENTADA

6 de febrero de 2020

El suscrito RICHARD FULLER manifiesta que el documento adjunto es una fotocopia de documento de Número de Identificación Patronal a mí asignado.

**N. de la T.:** Escrita a mano aparece la siguiente leyenda "+501 (c) (3) Decisión"

(firmado) Richard Fuller

Estado de Nueva York  
Condado de Nueva York

Jurado ante mí este 6 de febrero de 2020.

(firmado y sellado) Kristin M. Kahle  
Notario Público / Encargado de Instrumentos Notariales

**Sello a tinta:** Kristin M. Kahle - Notario Público Estado de Nueva York - Registro No. 01KA6204722 - Calificado en el Condado de Nueva York - Comisión vence el 20 de abril de 2021.

PIAR GAMBOA MORALES  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 DE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

SDC125228280

OM5NMCG4S150F812

06/03/2020

Impreso en Colombia

-----  
**N. de la T.:** La firma del Notario Kristin M. Kahle fue reconocida conforme a la siguiente autenticación:

Estado de Nueva York  
Condado de Nueva York

**No. 651257**

El suscrito, **Milton Adair Tingling**, Escribano del Condado de Nueva York y Escribano de la Corte Suprema de ese mismo Condado, que es una corte de registro dotada de un sello legal, **CERTIFICO POR EL PRESENTE** que,

**KRISTIN M. KAHLE**

cuyo nombre está suscrito en el instrumento original adjunto ha sido encargado y calificado como NOTARIO PÚBLICO y su firma autógrafa reposa en los archivos de mi oficina y que, en el momento de tomar dicha prueba o reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizado para hacerlo; que estoy bien familiarizado con la caligrafía de dicho funcionario público o he comparado la firma en el certificado de prueba o reconocimiento o juramento adjunto con su firma autógrafa depositada en esta oficina, y creo que tal firma es auténtica.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, estampo aquí mi firma y sello oficial este 10 de febrero de 2020.

(firmado y sellado) Milton A. Tingling  
Escribano del Condado, Condado de Nueva York

-----

**PILAR GAMBOA MORALES**  
**TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL**  
**RESOLUCION No. 1937 DEL**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**



SDC525228278

DEPARTAMENTO DEL TESORO  
Servicio de Rentas Internas  
Holtsville NY 00501

FECHA DE ESTE AVISO: 09-07-1999  
Número de aviso: CP 575 K  
Número identificación patronal: 13-4075779  
FORMULARIO: SS-4 (TELE-TIN)  
1925524352 0

BLACKSMITH INSTITUTE INC.  
RICHARD FULLER  
2 PARK AVE. PISO 29  
NUEVA YORK, NY 10016

PARA ASISTENCIA MARQUE  
1-800-829-1040

O ESCRIBA A LA DIRECCIÓN QUE FIGURA A LA  
IZQUIERDA EN LA PARTE SUPERIOR

SI ESCRIBE, ADJUNTE LA "COLILLA" DE ESTE  
AVISO

### ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL (EIN)

Agradecemos su llamada Tele-TIN. Hemos asignado el Número Identificación Patronal 13-4075779 (EIN). Este EIN sirve para identificar cuentas comerciales, declaraciones de impuestos y documentos, incluso si no tienen empleados. Sírvase conservar este aviso en sus registros.

Utilice su nombre completo y EIN en toda declaración de impuestos federal, pagos y correspondencia conexa. Utilizar alguna variación en su nombre o EIN puede dar lugar a demoras en el trámite, información incorrecta en su cuenta o doble asignación de EIN.

Si desea recibir una carta de decisión o determinación donde se reconozca su organización como exenta de impuestos, deberá llenar el Formulario 1023/1024 – Solicitud de Reconocimiento como Entidad Exenta – y presentarlo ante la Oficina Distrital IRS más cercana. La Publicación 557, Condición Exenta de Impuestos estará disponible en la mayoría de Oficinas IRS y allí se exponen los detalles sobre la manera de solicitar dicha Exención.

Si no ha llenado aún el Formulario SS-4 – Solicitud de Número de Identificación Patronal – es necesario que lo haga a fin de completar su registro de cuenta. Usted podrá conseguir el Formulario SS-4 en la Oficina IRS local o llamando al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676). Una vez completado el Formulario SS-4, proceda a firmarlo y fecharlo y anote su nuevo EIN 13-4075779, en la esquina superior derecha. Sírvase remitir el documento junto con la "colilla" que acompaña este documento, a más tardar el 22 de septiembre de 1999. Para su conveniencia, hemos adjuntado un sobre que puede usar para tal fin.

Agradecemos su cooperación.

Conserve esta parte para sus registros. CP 575 K (Rev 1-19 ilegible)

PILAR GAMBOA MORALES  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 DE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ  
Notario de Ultramar

SDC525228278



CPPUF68V5Z6NU2Y5

06/03/2020

República de Colombia



Este documento es una copia de un documento original. No tiene validez legal.

Sírvase devolver esta parte junto con cualquier correspondencia, a fin de poder identificar su cuenta.  
Sírvase corregir cualquier error que aparezca en su nombre o dirección.

NÚMERO TELEFÓNICO ( ) _____	HORA APROPIADA LLAMADA _____	DE	FECHA DE ESTE AVISO: 09-07-1999 NÚMERO IDENTIFICACIÓN PATRONAL: 13-4075779 FORMULARIO SS-4 (TELE-TIN)
--------------------------------	------------------------------------	----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Servicio de rentas internas  
Holtsville NY 00501

BLACKSMITH INSTITUTE INC.  
RICHARD FULLER  
2 PARK AVE. PISO 29  
NUEVA YORK, NY 10016

PILAR GAMBOA RICHALES  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA



SDC925228276

Fecha: 17 de marzo de 2004

Número identificación patronal: 13-4075779

DLN: 17053052759024

Persona de Contacto:

JAMES A. BRANDES. ID# 31150

Teléfono de Contacto: (877) 829 5500

Organización Pública de Caridad

170(b) (1) (A) (vi)

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
P.O. BOX 2508  
CINCINNATI, OH 45201

BLACKSMITH INSTITUTE INC.  
2 PARK AVE. PISO 29  
NUEVA YORK, NY 10016



Estimado Solicitante:

En nuestra carta de diciembre de 1999 se señala que ustedes quedarían exentos de impuestos federales a la renta en virtud de la Sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas y recibirían el trato de Organización Pública de Caridad durante el término fijado en la decisión anticipada.

Con base en nuestros registros y en la información presentada por ustedes, tenemos el gusto de confirmar su condición de exenta conforme a la Sección 501 (c) (3) del Código así como su reconocimiento como Organización Pública de Caridad en virtud de la Sección del Código indicada en el encabezado de este documento.

La Publicación 557, Condición Exenta de Impuestos correspondiente a su Organización contiene información detallada sobre sus derechos y obligaciones como organización exenta. Usted puede solicitar una copia del formulario marcando el número gratuito (800) 829 3676. También encontrará información en nuestro sitio web [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

Si tiene inquietudes generales en materia de organizaciones exentas, sírvase llamar a nuestro número gratuito entre las 8:00 am y las 6:30 pm (hora del este).

Sírvase conservar esta copia en sus registros permanentes.

Muy atentamente,

(firmado) Lois G. Lerner  
Director Organizaciones Exentas  
Decisiones y Convenios

PILAR GAMBOA MORALES  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 del  
MINISTERIO DE JUSTICIA

República de Colombia

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ  
Notario de Comercio

SDC925228276

RCTYS019VCQCJPRF

06/03/2020

Impreso por Sigla, S.A. 04/02/2019



NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**  
PROTOCOLO

NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**  
PROTOCOLO

NOTARIA 41 DE BOGOTÁ D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**  
PROTOCOLO



SDC425228274



Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

# LEGALIZACION

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** ROMERO PINTO ROSA MERCEDES  
(Has been signed by: A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIA  
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)

**El:** 4/6/2020 14:53:37 p. m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** L2UEG1453454301  
(Under Number: - Sous le numéro:)

**Nombre del Titular:** MILTON ADAIR TINGLING  
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** TRADUCCION APOSTILLA  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas:** 1  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041007378659

MVC 1423036 Expedido (mm/dd/aaaa): 03/13/2020

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
EUFRACIO MORALES  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página  
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/legalizaciones](http://www.cancilleria.gov.co/legalizaciones)



JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ  
Notario 43 Embargado

SDC425228274



19NM218710A2AVS1

06/03/2020

República de Colombia

El papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.







SDC625228273

### TRADUCCIÓN OFICIAL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN IDIOMA INGLÉS

La suscrita, **PILAR GAMBOA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía 39.682.927 de Usaquén, debidamente reconocida como traductora e intérprete oficial por el Ministerio de Justicia de Colombia, mediante Resolución 1937 de 1991, certifico que la traducción del documento que porta la Apostilla NYC-1423036 fue preparada por mí y la certifico como traducción fiel y completa de su original en idioma inglés, hoy 13 de marzo de 2020.

*Pilar Gamboa Morales*

**PILAR GAMBOA MORALES**  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 DE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ  
Notario 43 Encargado

SDC625228273

#### APOSTILLA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **Estados Unidos de América**  
Este Documento Público
2. ha sido firmado por: **Milton Adair Tingling**
3. actuando en su condición de **Escribano del Condado**
4. porta el sello/ timbre del **Condado de Nueva York**

#### CERTIFICADO

5. en: Nueva York, Nueva York
6. el 10 de febrero de 2020
7. por: el Secretario de Estado Delegado para Servicios Mercantiles y Licencias, Estado de Nueva York
8. No.: NYC-1423036
9. Sello
10. Firma

(Estado de Nueva York -  
Departamento de Estado)

(firmado) Whitney A. Clark  
Delegado Especial del Secretario de Estado

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archiivo notarial

VU49TIGIRSEGYQUC

06/03/2020

Ministerio de Justicia

NOTARIA  
30  
TREINTA

Notaría Treinta de Bogotá  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaría Treinta del Círculo de Bogotá D.C.  
Compareció:

**GAMBOA MORALES PILAR**

quien exhibió: C.C. 39682927

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.



Verifique estos datos en:  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

0L607001SGT922YL

**ROSA MERCEDES ROMERO PINTO**  
NOTARIA 30 BOGOTA D.C.

necg

FIRMA

f6tbr6rgfvrc

Bogotá D.C. 3/04/2020  
a las 10:43:11 a.m.

*[Handwritten signature]*



SDC225228270



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Para ser usado en Colombia

DECLARACIÓN JURAMENTADA

6 de febrero de 2020

El suscrito RICHARD FULLER manifiesta que el documento adjunto es una fotocopia de los Estatutos de Blacksmith Institute Inc., que tengo en mi poder.

(firmado) Richard Fuller

Estado de Nueva York  
Condado de Nueva York

Jurado ante mí este 6 de febrero de 2020.

(firmado y sellado) Kristin M. Kahle  
Notario Público / Encargado de Instrumentos Notariales

Sello a tinta: Kristin M. Kahle - Notario Público Estado de Nueva York - Registro No. 01KA6204722 -  
Calificado en el Condado de Nueva York - Comisión vence el 20 de abril de 2021.

PILAR GAMBOA MORALES  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ  
Notario 43 Encargado  
SDC225228270

7AWDS8YLUUKBEHBA

06/03/2020

-----  
**N. de la T.:** La firma del Notario Kristin M. Kahle fue reconocida conforme a la siguiente autenticación:

Estado de Nueva York  
Condado de Nueva York

**No. 651256**

El suscrito, **Milton Adair Tingling**, Escribano del Condado de Nueva York y Escribano de la Corte Suprema de ese mismo Condado, que es una corte de registro dotada de un sello legal, **CERTIFICO POR EL PRESENTE** que,

**KRISTIN M. KAHLE**

cuyo nombre está suscrito en el instrumento original adjunto ha sido encargado y calificado como NOTARIO PÚBLICO y su firma autógrafa reposa en los archivos de mi oficina y que, en el momento de tomar dicha prueba o reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizado para hacerlo; que estoy bien familiarizado con la caligrafía de dicho funcionario público o he comparado la firma en el certificado de prueba o reconocimiento o juramento adjunto con su firma autógrafa depositada en esta oficina, y creo que tal firma es auténtica.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, estampo aquí mi firma y sello oficial este 10 de febrero de 2020.

(firmado y sellado) Milton A. Tingling  
Escribano del Condado, Condado de Nueva York

-----  
**PILAR GAMBOA MORALES**  
**TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL**  
**RESOLUCION No. 1937 DEL**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
5



SDC625228268

# ESTATUTOS REFORMADOS Y REFORMULADOS

DE

BLACKSMITH INSTITUTE, INC.

SEPTIEMBRE DE 2018

## ARTÍCULO I RAZÓN SOCIAL

The Blacksmith Institute, Inc. una organización sin ánimo de lucro de Nueva York será conocida como Pure Earth (en adelante, "Pure Earth" o la "Sociedad") y hará sus negocios usando ese nombre.

## ARTÍCULO II OBJETO

1. Objeto. Pure Earth se constituye exclusivamente con el objeto de mejorar las condiciones medioambientales y la salud humana en países en desarrollo, trabajando de la mano con entidades públicas y privadas en dichos países, a fin de diseñar proyectos que promuevan entornos habitables y sostenibles para las futuras generaciones. Para el desarrollo de tales propósitos, Pure Earth prestará servicios de consultoría a las entidades involucradas, coordinará soporte técnico y financiero para la puesta en marcha del proyecto y brindará ayuda y apoyo constante a las mencionadas entidades para garantizar la viabilidad continua de los proyectos.
2. Uso de Donaciones. Pure Earth tendrá derecho a solicitar y aceptar contribuciones de terceros, las cuales serán usadas en relación con el objeto social de Pure Earth arriba descrito. Pure Earth tendrá derecho, a su absoluta discreción, a usar cualesquiera donaciones recibidas para el pago de gastos administrativos.

## ARTÍCULO III OFICINAS

1. Domicilio y Agente Registrado. El domicilio registrado de Pure Earth se encuentra en 475 Riverside Drive, Suite 860, Nueva York, Nueva York, 10115. El Agente Registrado de Pure Earth será la persona actualmente designada como Presidente de Pure Earth.
2. Lugar Principal de Negocios. El lugar principal de negocios de Pure Earth se encuentra en 475 Riverside Drive, Suite 860, Nueva York, Nueva York, 10115. De tiempo en tiempo Pure Earth podrá establecer otras oficinas, bien sea dentro o fuera del Estado de Nueva York, según lo que la Junta determine o según lo demanden los asuntos de Pure Earth.

PILAR GAMBOA MORALES  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 DE  
MINISTERIO DE JUSTICIA



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ  
Notario 43 Emergido

SDC625228268



82QHUXKWD407XU9N

06/03/2020



ARTÍCULO IV  
MIEMBROS

La Sociedad no tendrá miembros.

ARTÍCULO V  
JUNTA DIRECTIVA

1. Número y Término del Cargo, Las actividades de Pure Earth serán manejadas por una junta directiva integrada por no menos de siete (7) y no más de veinticinco (25) Directores (la "Junta"). Cada Director permanecerá en el cargo hasta que su sucesor sea elegido en la reunión anual de la Junta y hasta que sea debidamente aceptado, sujeto a terminación anticipada por remoción o renuncia. De oficio, el Presidente de Pure Earth actuará como Director.

Los demás Directores serán elegidos por los Directores en ejercicio previamente elegidos. Los Directores estarán divididos en tres (3) clases de un número casi igual de Directores posible, y el término del cargo de los Directores de cada clase vencerá cada año.

En toda reunión anual la Junta: (i) elegirá sucesores para la clase de Directores cuyo término ha vencido ese año; y, (ii) podrá llenar las vacantes existentes en las clases cuyo término no haya vencido ese año. El término del cargo comenzará inmediatamente después de la elección anual. Los Directores serán elegidos por tres años, salvo que los Directores elegidos para llenar una vacante en una clase cuyo término haya de vencer en menos de tres años, serán elegidos por el término restante de esa clase.

Una persona nominada por el Comité de Nombramientos y Gobernanza y elegida por la Junta podrá servir como Director durante dos o más períodos consecutivos de tres años.

Salvo lo arriba señalado, la elección de (i) sucesores en la Clase de Directores cuyo término ha vencido; (ii) personas elegidas a Direcciones de creación reciente con ocasión de un aumento en el número autorizado de Directores; y (iii) personas para llenar vacantes, ser hará mediante el voto de una mayoría de los Directores en ejercicio en ese momento.

2. Directores Honorarios y Directores Asesores. Los Directores Honorarios y los Directores Asesores podrán ser elegidos de tiempo en tiempo por la Junta, independientemente de su número para que cumplan deberes y actúen como tal durante el término que determine la Junta Directiva y sin facultad de voto. Los Directores Honorarios y los Directores Asesores podrán denominarse en este documento Directores Sin Derecho a Voto ("**Directores Sin Derecho a Voto**"). Los Directores Sin Derecho a Voto no contarán a los fines de determinar el quórum u otros asuntos similares en materia de gobernanza.
  - a. Directores Honorarios. Se trata de quienes han finalizado o habrán finalizado al menos dos períodos completos de tres años como Director (es decir, seis años) y desean continuar su vinculación con Pure Earth. Son elegidos para períodos de tres años.

**PILAR GAMBOA MORALES**  
**TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL**  
**RESOLUCION No. 1937 DEI**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**



SDC825228267

b. Directores Asesores. Se trata de quienes aportan a la Junta competencias y experiencia especiales y necesarias y desean ofrecer dicha experiencia a Pure Earth. Son elegidos para períodos de un año.

3. Indemnización. En el alcance permitido por ley, en la medida de lo posible y con sujeción a las limitaciones aquí señaladas, Pure Earth indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a cada Director, Director Sin Derecho a Voto, Funcionario o miembro de un Comité de Junta de Pure Earth (cada uno, un “Indemnizado” y, colectivamente, los “Indemnizados”), por y en contra de todas y cualesquiera pérdidas, pasivos, obligaciones, perjuicios, condenas, transacciones, costos y gastos (incluidos honorarios razonables de abogado) (colectivamente, “Pérdidas”) así como de todos y cualesquiera reclamos, demandas, acciones, procesos, pesquisas o investigaciones (“Procesos”) derivados del hecho de que ese Indemnizado haya fungido como Director, Director Sin Derecho a Voto, Funcionario o miembro de un Comité de Junta o en relación con cualquier Acto Ilícito (conforme a la definición aquí contemplada) por los que ese Indemnizado sea o se presuma responsable. Dicha obligación de indemnidad incluirá gastos razonables (incluidos honorarios razonables de abogado) incurridos por un Indemnizado en relación con su comparecencia como testigo en cualquier Proceso relacionado con los anteriores o de otra manera ligados a Pure Earth.

Pure Earth obtendrá los seguros aquí previstos para cumplir sus obligaciones a la luz de los presentes Estatutos. De tiempo en tiempo la Junta determinará el monto y las condiciones apropiados de los seguros destinados a indemnización y hará que Pure Earth adquiera una o más pólizas de seguro (la “Póliza” o “Pólizas”) en relación con lo anterior. La definición de Acto Ilícito contenida en estos Estatutos y en cualquier situación será la señalada en la respectiva Póliza o Pólizas. Además, el tipo y la naturaleza de los procesos amparados por la obligación de indemnización de Pure Earth estarán definidos y limitados en función de las disposiciones de la respectiva Póliza o Pólizas. No obstante lo anterior, ningún Director, Director Sin Derecho a Voto, Funcionario o miembro de un Comité de Junta de Pure Earth será indemnizado por Pérdidas o Procesos, en la medida en que estos surjan de culpa grave, dolo o infracción intencional a un deber fiduciario.

Con sujeción a las Pólizas y a las disposiciones allí contenidas en materia de reembolsos, los gastos razonables incurridos por un Indemnizado objeto de la indemnización aquí prevista podrán ser pagados por Pure Earth con anterioridad a la definición del Proceso de que se trate y según lo autorice la Junta tras recibir en nombre del Indemnizado o directamente de parte suya un compromiso de repago del monto correspondiente, en caso de que la decisión sea que ese Indemnizado no tiene derecho a recibir indemnización.

Toda indemnización aquí mencionada está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) prontamente después de recibir el aviso de inicio de cualquier Proceso que involucre a un Indemnizado y que pueda dar lugar a reclamos de indemnización con arreglo a estos Estatutos, dicho Indemnizado dará aviso escrito a Pure Earth acerca de tal inicio; (ii) en cualquier a de esos casos Pure Earth tendrá derecho a participar en su defensa, a sus expensas o, si así lo desea, asumir

PILAR GAMBOA MORALES  
TRADUCTORA E INTERPRETE ORAL  
RESOLUCION No. 1937 DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones o documentos de archivo notarial

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ  
Notario 43 Encargado  
SDC825228267



STR11CFP68XZFCIB

06/03/2020

la defensa del Proceso, caso en el cual esa defensa será dirigida por un abogado escogido por Pure Earth (si Pure Earth opta por no asumir la defensa del Proceso en cuestión, reembolsará al Indemnizado los gastos y honorarios razonables del abogado contratado por el Indemnizado; sin embargo, si Pure Earth opta por asumir la defensa, el Indemnizado correrá con los honorarios y gastos del abogado adicional contratado por el Indemnizado); (iii) Pure Earth no será responsable por la transacción de Procesos que llegue a celebrarse sin su consentimiento escrito; y (iv) ningún Indemnizado confesará ningún reclamo ni asumirá compromisos en el marco de Procesos en los que Pure Earth esté obligado a conceder una indemnización bajo los presentes Estatutos, a menos que Pure Earth haya expresado su consentimiento previo por escrito.

La derogatoria o reforma de este Artículo no afectará adversamente ningún derecho o amparo de personas respecto de quienes se haya presentado un acto u omisión antes de la derogatoria o reforma.

4. Conflictos de Interés. La Junta aprobará y supervisará la observancia de una política sobre conflictos de interés que cumpla las prescripciones de la ley aplicable. La existencia y resolución de un conflicto, según la definición plasmada en la correspondiente política sobre conflictos de interés quedará documentada y anotada en las actas de la reunión.
5. Deber de Confidencialidad. Es deber de los Directores y Directores Sin Derecho a Voto no revelar la Información Confidencial (según se define más adelante), presentada, puesta a disposición o discutida por la Junta o un Comité de Junta en cualquier reunión formal, informal, extraordinaria u ordinaria de la Junta o Comité de Junta, sin autorización previa de la parte implicada. El deber de confidencialidad se extiende a terceros, incluyendo, sin limitar, familiares, amigos, socios comerciales y ex Directores o ex Directores Sin Derecho a Voto.

“**Información Confidencial**” incluye, pero no se limita a información, documentos y materiales relacionados con los asuntos comerciales y condición financiera de Pure Earth y sus operaciones, actividades y personal. Información Confidencial comprende información, documentos y materiales relativos a asuntos sujetos a acuerdos de confidencialidad entre Pure Earth y cualquier tercero. Incluye además materiales que por ley, norma o reglamento deban conservarse bajo reserva.

Con el objeto de fomentar el compañerismo y el debate libre, las posturas y declaraciones del personal o de los Directores, Directores Sin Derecho a Voto, Funcionarios o miembros de un Comité de Junta no serán debatidas por fuera de las reuniones oficiales de Junta o Comité de Junta. Las decisiones de la Junta, sus Comités y la administración de Pure Earth no serán dadas a conocer sin la autorización correspondiente. Los Directores que presidan un Comité de Junta encargado de asuntos confidenciales examinarán, al inicio de cada año fiscal y con mayor frecuencia si fuere el caso, junto con los miembros de Comités de Junta, el deber de confidencialidad contemplado en estos Estatutos y en cualquier convenio con personas. Los Directores y los Directores Sin Derecho a Voto deberán ejercer en todo momento su buen juicio y cuidado para evitar la divulgación involuntaria de Información Confidencial. Toda conversación en lugares públicos deberá estar limitada a asuntos que no sean Información Confidencial u otros temas de carácter confidencial y delicado. De manera similar, debe ejercerse cuidado para salvaguardar la Información Confidencial

PILAR GAMBOA MORALES  
TRADUCTORA E INTERPRETE ONCIA  
RESOLUCION No. 19377 DE  
MINISTERIO DE JUSTICIA



SDC025228266

enviada por correo o de otra manera enviada o entregada al Director o Director Sin Derecho a Voto, bien sea en papel o en formato digital (guardada en computadores personales o conseguida por computador o teléfono inteligente u otros dispositivos electrónicos).

Quedan excluidos de las restricciones aquí contempladas todo documento, material e información que: (a) deba darse a conocer por ley, norma o reglamento (por ejemplo, en respuesta a una orden de comparecencia legalmente dictada); (b) la Junta haya autorizado revelar, de manera específica; (c) sea materia de registro público o haya sido puesta a disposición del público general.

A cada Director o Director Sin Derecho a Voto se le solicitará firmar anualmente un reconocimiento en el sentido de que él/ella ha revisado la Política sobre Confidencialidad según lo dispuesto en estos Estatutos y que cumplirá esta política en todo sentido.

Al terminar el período de cada Director o Director Sin Derecho a Voto en ejercicio, él/ella deberá devolver o destruir, a petición del Presidente de la Junta, todos los documentos, papeles y demás materiales, con independencia del medio en que consten y que puedan contener Información Confidencial en su poder.

6. Política Anti-discriminación. Pure Earth está comprometida con el principio de igualdad de oportunidades y prohíbe toda forma de discriminación que vaya en contravía de la legislación Federal y Estatal y, en particular, no discrimina a las personas por su raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, discapacidad, linaje, origen nacional o etnia en el marco de nuestros negocios, operaciones, programas y actividades.

A cada Director o Director Sin Derecho a Voto se le solicitará anualmente que suscriba un reconocimiento en el sentido de que él/ella ha estudiado la Política Anti-Discriminación plasmada en estos Estatutos y dará cumplimiento a todos los aspectos de la misma.

7. Renuncia. Un Director o Director Sin Derecho a Voto podrá renunciar mediante la remisión de su renuncia escrita al Presidente de la Junta. La renuncia será efectiva, bien sea respecto de la Junta o de un Comité de Junta del que ese Director haya sido miembro, en la fecha indicada en la carta o, a falta de mención sobre esa fecha, en la fecha en que el Presidente de la Junta reciba la renuncia escrita.
8. Remoción. La Junta, con el voto de dos terceras partes de los Directores en ejercicio podrán remover sin justa causa a cualquier Director, Director Sin Derecho a Voto, miembro de un Comité de Junta y/o Funcionario.
9. Remuneración. Ningún Director o Director Sin Derecho a Voto (a excepción del Presidente) recibirá honorarios, salarios o remuneración alguna por sus servicios como Director o Director Sin Derecho a Voto. Sin embargo, Pure Earth podrá reembolsar a los Directores o Directores Sin Derecho a Voto los gastos razonables incurridos por ello, siempre y cuando esos gastos hayan sido aprobados por el Presidente o el Tesorero y, teniendo en cuenta además que ningún Director o Director Sin Derecho a Voto podrá aprobar sus propios gastos.

PILAR GAMBOA MORALES  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 DE  
MINISTERIO DE JUSTICIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ  
Notario 43 Encargado

SDC025228266

B30LQ6828TKGP28B

06/03/2020

10. Facultades y Deberes. La Junta tendrá la facultad general para dirigir y manejar los asuntos y propiedades de la Sociedad, con sujeción a la legislación aplicable y de acuerdo con los propósitos y limitaciones plasmados en el Certificado de Constitución y en los presentes Estatutos.

a. La Junta podrá:

- i. Designar y despedir asesores y consultores que posean competencias necesarias o provechosas para la Sociedad.
- ii. Emplear o despedir personas para los propósitos de la Sociedad.
- iii. Ejercer las demás facultades necesarias para gestionar los asuntos y perseguir los objetivos de la Sociedad de conformidad con el Certificado de Constitución y los presentes Estatutos.

b. La Junta deberá:

- i. Ordenar al Comité Financiero que presente, en reuniones anuales de la Junta, un informe financiero verificado por el Presidente y el Tesorero o una mayoría de los Directores, o certificado por un contador público reconocido o una firma de contadores escogidos por la Junta. Dicho informe se agregará a los registros de la Sociedad y una copia o extracto del mismo será incluido en las actas de los trámites adelantados en la reunión anual de la Junta.
- ii. Seleccionar a los Funcionarios de la Sociedad y aprobar los miembros de los Comités de Junta designados por el Presidente.

#### ARTÍCULO VI REUNIONES

1. Reunión Anual. La reunión anual de la Junta Directiva será celebrada una vez al año tras un aviso escrito de convocatoria enviado con no menos de veinte (20) días de antelación indicando la hora, lugar y propósito de la reunión, a fin de elegir Directores y Funcionarios y estudiar todos los asuntos presentados a consideración de la Junta.

2. Reuniones Ordinarias. Las reuniones ordinarias de la Junta también se celebrarán de manera periódica tras el envío de un preaviso escrito enviado con veinte (20) días de antelación. Tales reuniones serán programadas en los momentos que el Presidente de la Junta estime necesario y apropiado, en consulta con el Comité Ejecutivo. Una reunión ordinaria podrá ser cancelada a discreción del Presidente de la Junta después de consultar con el Comité Ejecutivo cuando no se han planteado asuntos o temas importantes que justifiquen un debate y votación en la reunión.

3. Reuniones Extraordinarias. Las reuniones extraordinarias de la Junta podrán ser convocadas en cualquier momento y para cualquier propósito, por el Presidente de la Junta o tres Directores.

**PILAR GAMBOA MORALES**  
**TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL**  
**RESOLUCION No. 1937 DEL**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**



SDC225228265

Dichas reuniones extraordinarias se celebrarán con un preaviso de cinco días de antelación. En ese aviso se indicará la hora, lugar y propósito de la reunión.

4. Quórum y Votación. A menos que se disponga otra cosa específica en estos Estatutos, respecto de toda actuación de la Junta, el quórum de la Junta consistirá en una mayoría de los Directores con derecho a voto en ejercicio en ese momento. Los Directores Sin Derecho a Voto no serán considerados a los fines de determinar el quórum.

A menos que se disponga otra cosa específica en estos Estatutos, toda actuación de la Junta podrá ser decidida mediante el voto de una mayoría de los Directores con derecho a voto presentes en una reunión en la que haya quórum presente.

5. Participación a Distancia en Reuniones. Los Directores y Directores Sin Derecho a Voto podrán participar en reuniones de la Junta o de los Comités de Junta a través de conferencia telefónica, Internet u otro método o dispositivo de comunicación que sea claramente audible y funcional. Dicha participación a distancia en reuniones constituirá presencia en persona en la reunión, a los efectos de votar, determinar el quórum y otros asuntos de gobierno.

#### ARTÍCULO VII

#### AVISOS Y DISPENSA DE AVISOS

1. Tipos de Aviso. Todo aviso que deba surtirse en virtud de estos Estatutos será por escrito, y: (i) será (i) entregado personalmente; o (ii) enviado por fax; o (iii) enviado por correo electrónico; o (iv) enviado por correo postal depositado en el servicio de correos de los Estados Unidos con franqueo prepagado. Los avisos enviados según lo señalado en los numerales (i), (ii), y (iii) *supra* se considerarán surtidos en forma inmediata. Los avisos enviados conforme al numeral (iv) se considerarán surtidos tres días después de su envío por correo postal. Los avisos enviados conforme al numeral (v) se considerarán surtidos un día después de su envío.
2. Dispensa de Avisos. Todo aviso que deba surtirse en virtud de estos Estatutos o del Certificado de Constitución o de la ley podrá ser objeto de dispensa por escrito por parte de la persona con derecho a recibirlo. La dispensa o dispensas podrán suscribirse antes o después del evento respecto del cual se aplica la dispensa. La asistencia de un Director a una reunión sin protestar la falta de aviso, antes de finalizar la reunión, será considerada prueba concluyente de la dispensa a recibir dicho aviso.

#### ARTÍCULO VIII

#### ACTUACIONES SIN REUNIÓN O DESPUÉS DE ESTA

1. Consentimiento Sin Reunión. La Junta o un Comité de Junta podrá actuar sin necesidad de reunión si antes o después de esa actuación, el número de Directores o miembros de un Comité de Junta, según sea el caso, quienes habrán de votar a favor de dicha actuación, han dado su consentimiento expreso por escrito a esa actuación. Dicho consentimiento escrito deberá consignarse en el libro de actas.

PILAR GAMBOA MORALES  
FRADUCTORA E INTERPRETE ONCI  
RESOLUCION No. 1937 DE  
MINISTERIO DE JUSTICIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archiivo notarial

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ  
Notario 43 Encargado

SDC225228265

EZXS1DTV4N5QCK6D

06/03/2020

ARTÍCULO IX  
FUNCIONARIOS

1. Funcionarios. Los Funcionarios de Pure Earth serán un Presidente de la Junta, un Secretario, un Tesorero y el Presidente de Pure Earth. El Presidente de Pure Earth será un miembro de la Junta Directiva y también Funcionario de Pure Earth.
2. Elección. En la Reunión Anual, la Junta escogerá entre los Directores con derecho a voto un Presidente de la Junta, un Secretario, y un Tesorero. La Junta también podrá elegir uno o más Subsecretarios y Subtesoreros (a quienes no se les exigirá ser Directores con derecho a voto). En su primera Reunión Ordinaria posterior a la Reunión Anual de los Miembros en el primer año del período del Presidente de la Junta o en cualquier reunión posterior, la Junta podrá elegir un Presidente de la Junta para que asuma el cargo al finalizar el período del Presidente de la Junta en ejercicio en ese momento. Los Funcionarios serán nominados por el Comité Nominador y de Gobierno. Cuando se presente vacancia en el cargo del Presidente de la Junta de Pure Earth según se detalla más adelante, la Junta podrá reunirse en el momento en que la Junta estime necesario para aprobar un convenio de trabajo para ese nuevo Presidente de la Junta, y para cualesquiera propósitos conexos.
3. Deberes y Autoridad del Presidente de la Junta. El Presidente de la Junta presidirá todas las reuniones de la Junta y, con sujeción a las disposiciones de estos Estatutos y por instrucciones de la Junta, cumplirá otros deberes y estará investido de facultades inherentes a su cargo, o que la ley autorice o pueda llegar a autorizar en el futuro. En caso de ausencia o incapacidad del Presidente de la Junta, el Presidente de la Junta podrá designar otro Director (excepto un Director que también sea empleado de Pure Earth) para que actúe en su lugar de manera temporal.
4. Deberes y Autoridad del Tesorero y el Subtesorero. Con sujeción a las instrucciones de la Junta, el Tesorero tendrá la responsabilidad de supervisar la guarda y custodia de los fondos e inversiones de Pure Earth. El Tesorero delegará en administradores competentes de Pure Earth la facultad de endosar, en nombre de Pure Earth los cheques, pagarés y otros instrumentos negociables, de carácter similar y depositar los fondos de Pure Earth en el banco o depósito designado por la Junta. Con sujeción a las instrucciones de la Junta, el Tesorero cumplirá otros deberes y estará investido de facultades inherentes a su cargo.

El Tesorero facilitará el informe anual a la Junta, a más tardar cuatro meses después del cierre de cada año fiscal.

En caso de ausencia o incapacidad del Tesorero, el Tesorero podrá solicitar que un Subtesorero actúe en su lugar de manera temporal. En el evento de muerte del Tesorero o en ausencia o incapacidad del Tesorero para actuar sin haber designado un Subtesorero para actuar en su lugar de manera temporal, el Presidente de la Junta designará el Subtesorero que ha de cumplir los deberes del Tesorero.

**PILAR GAMBOA MORALES**  
**TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL**  
**RESOLUCION No. 1937 DEL**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**



SDC525228264

5. Deberes y Autoridad del Secretario y el Subsecretario. El Secretario hará que se lleven actas de las reuniones de la Junta, y cuando corresponda, actas de las reuniones de los Comités de Junta, y será responsable de la custodia de tales actas. El Secretario hará la convocatoria a reuniones y, con sujeción a las instrucciones de la Junta, cumplirá otros deberes y estará investido de facultades inherentes a su cargo.

En caso de ausencia o incapacidad del Secretario, el Secretario podrá solicitar que un Subsecretario actúe en su lugar de manera temporal. En el evento de muerte del Secretario o en ausencia o incapacidad del Secretario para actuar sin haber designado un Subsecretario para actuar en su lugar de manera temporal, el Presidente de la Junta designará el Subsecretario que ha de cumplir los deberes del Secretario.

6. Deberes y Autoridad del Presidente de Pure Earth. El Presidente es el Director Ejecutivo de Pure Earth, y supervisará y monitoreará todos los negocios y asuntos de Pure Earth, y asimismo aplicará las políticas de la Junta.

En particular, el Presidente tendrá facultad para contratar y despedir empleados de Pure Earth, y asimismo, facultad para vincular contratistas independientes y voluntarios para Pure Earth. Los empleados, contratistas independientes y voluntarios estarán sujetos a las directrices del Presidente, y tendrán los deberes y responsabilidades relativos a las actividades y operaciones de Pure Earth según lo determine el Presidente de tiempo en tiempo. Estos Estatutos no dan lugar a contratos laborales o a la posible continuación del empleo de los funcionarios, empleados, contratistas independientes o voluntarios.

En el evento de muerte, ausencia, incapacidad para actuar, discapacidad, renuencia a actuar, o renuncia del Presidente u otras circunstancias en las que el Presidente no pueda o no quiera cumplir sus deberes, la Junta escogerá un nuevo Presidente para el período restante del Presidente anterior o hasta que su sucesor haya sido escogido. En esas circunstancias, la Junta podrá designar uno de los Directores u otra persona para que actúe como Presidente hasta que el nuevo Presidente sea escogido.

7. Remuneración. Ningún Funcionario de la Junta recibirá honorarios, salarios o remuneración alguna por sus servicios como Funcionario; queda entendido, sin embargo, que Pure Earth podrá conceder al Presidente remuneración y beneficios apropiados como contraprestación de sus servicios. Pure Earth también podrá reembolsar a los Funcionarios los gastos razonables incurridos por ellos, siempre y cuando esos gastos hayan sido aprobados por el Presidente o el Tesorero y, teniendo en cuenta además que ningún Funcionario podrá aprobar sus propios gastos.

## ARTÍCULO X

### REFORMAS Y VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS / AÑO FISCAL

1. Fuerza y Vigencia de los Estatutos. Estos Estatutos están sujetos a las disposiciones de la legislación del Estado de Nueva York y al certificado de constitución de Pure Earth, según sea reformado de tiempo en tiempo (el "Certificado de Constitución"). Si alguna disposición de estos

**PILAR GAMBOA MORALES**  
**TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL**  
**RESOLUCION No. 1937 DE**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**



**República de Colombia**

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ  
 Notario 43 Entregado

SDC525228264

91W9JRVYHSKWAW1

06/03/2020

Impreso en Bogotá, 198



Estatutos fuera incompatible con alguna disposición de dicha legislación o del Certificado de Constitución, prevalecerán las disposiciones de dicha legislación o del Certificado de Constitución.

2. Reformas a los Estatutos. Estos Estatutos podrán ser reformados o derogados por la Junta con el voto de dos terceras partes de los Directores en ejercicio. A cada Director se le enviará un aviso con el cambio estatutario propuesto, al menos diez (10) días antes de la reunión donde ha de definirse la adopción de dicho cambio. En todo momento la Junta está autorizada a introducir cambios no sustanciales a estos Estatutos incluyendo cambios a cualesquiera errores tipográficos, gramaticales o de formato.
3. Año Fiscal. El año fiscal de Pure Earth comenzará el primer día de enero de cada año.

## ARTÍCULO XI COMITÉS DE JUNTA

1. Comités de Junta. Los siguientes son Comités de Junta existentes:

Comité de Auditoría  
Comité Nominador y de Gobierno  
Comité Ejecutivo  
Comité Financiero

A su discreción, el Presidente de la Junta podrá convocar uno o más Comités *Ad Hoc* para propósitos específicos.

Por regla general la labor de la Junta comenzará en una serie de Comités.

2. Membresía a un Comité. Los miembros de los Comités de Junta (y los respectivos Presidentes de dichos comités) serán designados por el Presidente de la Junta y actuarán bajo sus instrucciones. Dichos Comités estarán integrados por Directores y, según corresponda, por otras personas designadas por el Presidente de la Junta. Los Directores constituirán la mayoría de los miembros de cada Comité de Junta; queda entendido, sin embargo, que los Directores podrán constituir una minoría de los miembros de un Comité *Ad Hoc* convocado por orden del Presidente de la Junta.

Cualquier miembro de un Comité de Junta podrá renunciar a su membresía mediante la remisión de su renuncia escrita al Presidente de la Junta (renuncia esta que será efectiva en la fecha indicada en la carta o, a falta de mención sobre esa fecha, en la fecha en que el Presidente de la Junta reciba la renuncia escrita).

3. Funcionamiento de los Comités. Cada Comité de Junta funcionará de acuerdo con su respectivo reglamento, en cual será adoptado después de ser aprobado por la Junta, y de conformidad con sus respectivos procedimientos operativos y administrativos, los cuales serán definidos por su Presidente.

**PILAR GAMBOA MORALES**  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 19373 001  
MINISTERIO DE JUSTICIA



SDC725228263

Las actuaciones de cada Comité de Junta serán informadas a la Junta en la siguiente reunión y constarán en las actas correspondientes a dicha reunión de la Junta. En toda reunión de un Comité de Junta, la mayoría de los miembros de un Comité de Junta en ejercicio en ese momento constituirán quórum.

Las actuaciones de un Comité de Junta podrán ser adoptadas mediante el voto de la mayoría de los miembros de ese Comité de Junta en una reunión en la que haya quórum presente.

El Presidente y el Presidente de la Junta serán, de oficio, miembros con derecho a voto en todos los Comités de Junta, excepto que el Presidente no podrá tener asiento en el Comité de Auditoría

4. Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría estará integrado por no menos de tres (3) directores y otros miembros externos que puedan ser escogidos y aprobados por el Comité Nominador y de Gobierno y con el voto de la Junta. El Comité:

- a. examinará, junto con un contador público independiente, el alcance y plan de auditoría, antes de dar inicio a ésta;
- b. al finalizar la auditoría, examinará y discutirá lo siguiente con el contador público independiente:
  - i. cualesquiera riesgos y fallas sustanciales en los controles internos, identificados por el contador público independiente;
  - ii. cualesquiera restricciones impuestas al ámbito de la labor y actividades del contador público independiente, o el acceso a información solicitada;
  - iii. cualesquiera discrepancias importantes entre el contador público independiente y la administración de Pure Earth; y
  - iv. la idoneidad de los procesos contables y de informes financieros de Pure Earth.
- c. examinará anualmente el desempeño e independencia del auditor;
- d. informará a la Junta acerca de las actividades del Comité; y
- e. cumplirá los demás deberes que la Junta disponga de tiempo en tiempo.

5. Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo estará integrado por no menos de tres (3) Directores. El Comité Ejecutivo tendrá la misma autoridad de la Junta, excepto en los siguientes asuntos:

- a. llenar vacantes en la Junta o en un comité;
- b. reformar o derogar los Estatutos o adoptar unos nuevos Estatutos;
- c. reformar o derogar cualquier decisión de la Junta, que en función de sus términos no pueda ser reformada o derogada; y

PILAR GAMBOA MORALES  
 TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
 RESOLUCION No. 1937 DE  
 MINISTERIO DE JUSTICIA



República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JUAN ESTEBAN GONZALEZ GARCIA  
 Notario Encargado

SDC725228263

TVFC90E90NFF50GF

06/03/2020

Impreso en Bogotá, Colombia

- d. fijar la remuneración de los Directores que actúan en la Junta o en un comité.
6. Comité Financiero. Los deberes y responsabilidades del Comité Financiero incluyen:
    - a. Supervisar la gestión financiera de Pure Earth;
    - b. Administrar el portafolio de inversiones de Pure Earth;
    - c. Supervisar la elaboración del presupuesto anual;
    - d. Examinar regularmente el presupuesto operativo corriente;
    - e. Examinar las políticas de Pure Earth en materia de salarios y beneficios para empleados; y
    - f. Cumplir los demás deberes que la Junta determine de tiempo en tiempo.
  7. Comité Nominador y de Gobierno: Los deberes y responsabilidades del Comité Nominador y de Gobierno incluyen:
    - a. Identificar, promover, contratar, nominar, orientar y formar a los Directores;
    - b. Recomendar candidatos a la Junta para llenar las vacantes que se presenten;
    - c. Proponer una lista para la escogencia de Funcionarios;
    - d. Recomendar candidatos para el cargo de Director Consultivo, según se requiera;
    - e. Llevar adelante el examen anual de la Junta y sus Funcionarios;
    - f. Recomendar apropiadas normas de conducta;
    - g. Supervisar el desempeño de la Junta, usando sus propios criterios de valoración;
    - h. Examinar los Estatutos vigentes y mantenerlos actualizados y aplicables; y
    - i. Cumplir los demás deberes que la Junta determine de tiempo en tiempo.

ARTÍCULO XII  
DISPOSICIONES VARIAS

1. Interpretación. Estos Estatutos serán interpretados de conformidad con la legislación aplicable del Estado de Nueva York y la ley federal.
2. Disolución. A la disolución de Pure Earth, la Junta utilizará los activos de Pure Earth para el pago de obligaciones y pasivos. Los activos remanentes serán distribuidos de manera compatible con los objetivos de Pure Earth mencionados más arriba y de acuerdo con la legislación y los reglamentos aplicables, bien sea en forma de erogaciones directas o mediante desembolsos a una o más

**PILAR GAMBOA MORALES**  
**TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL**  
**RESOLUCION No. 1937 DEL 5**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**



NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**  
PROTOCOLO

NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**  
PROTOCOLO

NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**  
PROTOCOLO



SDC025228252



Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

# LEGALIZACION

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** ROMERO PINTO ROSA MERCEDES  
(Has been signed by: A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIA  
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)

**El:** 4/6/2020 14:53:37 p. m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** L2UEG1453434302  
(Under Number: - Sous le numéro:)

**Nombre del Titular:** MILTON ADAIR TINGLING  
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** TRADUCCION APOSTILLA  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas:** 1  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041007378659

NYC 1423037 Expedido (mm/tid/aaa): 03/13/2020

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
EUFRACIO MORALES  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página  
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/legalizaciones](http://www.cancilleria.gov.co/legalizaciones)



Notario 43 Encargado

SDC025228252

PD2KBGVXNY743VMD

06/03/2020

República de Colombia

Paquet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas o documentos del archivo notarial







SDC225228251

### TRADUCCIÓN OFICIAL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN IDIOMA INGLÉS

La suscrita, **PILAR GAMBOA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía 39.682.927 de Usaquén, debidamente reconocida como traductora e intérprete oficial por el Ministerio de Justicia de Colombia, mediante Resolución 1937 de 1991, certifico que la traducción del documento que porta la Apostilla NYC-1423037 fue preparada por mí y la certifico como traducción fiel y completa de su original en idioma inglés, hoy 13 de marzo de 2020.

*Pilar Gamboa Morales*

**PILAR GAMBOA MORALES**  
**TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL**  
**RESOLUCION No. 1937 DE**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Notario 43 Encargado

SDC225228251

#### APOSTILLA

*(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)*

1. País: **Estados Unidos de América**  
Este Documento Público
2. ha sido firmado por: **Milton Adair Tingling**
3. actuando en su condición de **Escribano del Condado**
4. porta el sello/ timbre del **Condado de Nueva York**

#### CERTIFICADO

5. en: Nueva York, Nueva York
6. el 10 de febrero de 2020
7. por: el Secretario de Estado Delegado para Servicios Mercantiles y Licencias, Estado de Nueva York
8. No.: NYC-1423037
9. Sello
10. Firma

(Estado de Nueva York -  
Departamento de Estado)

(firmado) Whitney A. Clark  
Delegado Especial del Secretario de Estado

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

IUR0LZK02A51K5HQ

06/03/2020

Impreso por Siga 100 años de la





*Notaría Treinta de Bogotá*  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá D.C.  
Compareció:

**GAMBOA MORALES PILAR**

quien exhibió: C.C. 39682927

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.



*Rosa Mercedes Romero Pinto*

FIRMA

rb5g4b4trfd4d

Verifique estos datos en:  
www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. 3/04/2020  
a las 10:43:10 a.m.

JYB756R8DQVB9UOL

**ROSA MERCEDES ROMERO PINTO**  
**NOTARIA 30 BOGOTA D.C.**

hecg

*Rosa Mercedes Romero Pinto*

NOTARIO TREINTA DE BOGOTÁ D.C.



SDC825228248

Para ser usado en Colombia

**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

6 de febrero de 2020

El suscrito RICHARD FULLER manifiesta que el documento adjunto es una fotocopia del Certificado de Constitución que tengo en mi poder.

(firmado) Richard Fuller

Estado de Nueva York  
Condado de Nueva York

Jurado ante mí este 6 de febrero de 2020.

(firmado y sellado) Kristin M. Kahle  
Notario Público / Encargado de Instrumentos Notariales

**Sello a tinta:** Kristin M. Kahle - Notario Público Estado de Nueva York – Registro No. 01KA6204722 -  
Calificado en el Condado de Nueva York - Comisión vence el 20 de abril de 2021.

**PILAR GAMBOA MORALES**  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras y otros pormenores del archivo notarial

Notario 43 Encargado

SDC825228248



9LJLCCRKYLA6A5LB

06/03/2020

Impreso por Agripa S.A. 20100104

-----  
**N. de la T.:** La firma del Notario Kristin M. Kahle fue reconocida conforme a la siguiente autenticación:

Estado de Nueva York  
Condado de Nueva York

No. 651255

El suscrito, **Milton Adair Tingling**, Escribano del Condado de Nueva York y Escribano de la Corte Suprema de ese mismo Condado, que es una corte de registro dotada de un sello legal, **CERTIFICO POR EL PRESENTE** que,

**KRISTIN M. KAHLE**

cuyo nombre está suscrito en el instrumento original adjunto ha sido encargado y calificado como NOTARIO PÚBLICO y su firma autógrafa reposa en los archivos de mi oficina y que, en el momento de tomar dicha prueba o reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizado para hacerlo; que estoy bien familiarizado con la caligrafía de dicho funcionario público o he comparado la firma en el certificado de prueba o reconocimiento o juramento adjunto con su firma autógrafa depositada en esta oficina, y creo que tal firma es auténtica.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, estampo aquí mi firma y sello oficial este 10 de febrero de 2020.

(firmado y sellado) Milton A. Tingling  
Escribano del Condado, Condado de Nueva York

-----

**PILAR GAMBOA MORALES**  
TRADUCTORA E INTERPRETE JURADA  
RESOLUCION No. 1937 DE  
MINISTERIO DE JUSTICIA



SOC025228247

# Estado de Nueva York Departamento de Estado

Certifico por el presente que el Certificado de Constitución de BLACKSMITH INSTITUTE INC. Fue presentado el 29 de julio de 1999 como sociedad sin ánimo de lucro y que, se ha llevado a cabo un examen cuidadoso del protocolo de sociedades que reposa en este Departamento a efectos de determinar si se ha presentado algún documento que prescriba, registre o certifique su disolución; una vez culminado de dicho examen no se ha encontrado ningún certificado, orden o registro en tal sentido y que, por lo que respecta a los registros de este Departamento, dicha sociedad existe en la actualidad.

EN CONSTANCIA DE LO CUAL pongo mi firma y sello del Departamento de Estado en la Ciudad de Albany, este 21 de abril de 2015.

(Firmado) ilegible  
Secretario de Estado Delegado

Sello: Estado de Nueva York – Departamento de Estado

Notario 43 Encargado

SOC025228247



KS2F8G9K0G7W4S7D

06/03/2020

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y otros actos notariales



PILAR GAMBOA MORALES  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA

COPIA COPIA COPIA

SEGURDOC

NOTARIAS DE BOGOTÁ D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**  
PROTOCOLO

NOTARIAS DE BOGOTÁ D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**  
PROTOCOLO

NOTARIAS DE BOGOTÁ D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**  
PROTOCOLO



SOC225228246

**SEWARD & KISSEL LLP**  
[membrete]

Esta transmisión de fax contiene 6 páginas  
Fax No. (212) 480 8421  
Si presenta algún inconveniente llame a (212) 574 1630

**FECHA:** 20 de agosto de 1999

**NUESTRO NÚMERO DE ARCHIVO:** 02827-001

**PARA:**

Richard J. Fuller

**Compañía**

Great Forest Inc.

**Número de Fax**

(212) 779 8044

**De:**

**Correo electrónico**

**Línea directa**

Peter E. Pront

pront@sewkis.com

(212) 779 8044

**REF.:**

Estimado Richard:

Después de mucho esperar, recibimos una copia certificada del Certificado de Constitución de Blacksmith Institute, Inc. (la "Compañía"). Adjunto una copia de dicho certificado para sus archivos.

Como siguiente paso ustedes deberán revisar el proyecto de Estatutos de la Compañía que remití a ustedes en el mes de junio. Una vez finalizada la elaboración de los Estatutos, los directores deberán suscribir el documento de Actuación de los Directores en Lugar de una Sesión de Organización que enviamos a ustedes previamente.

No duden en contactarnos si tienen alguna inquietud en relación con este asunto.

La información contenida en esta comunicación de fax equivale a una comunicación privada entre cliente/abogado. Si usted recibe este fax por error sírvase contactar nuestro departamento de transmisión de facsimiles llamando con cobro revertido al (212) 574 1630 o por correo electrónico a [faxoperator@sewkis.com](mailto:faxoperator@sewkis.com). Sírvase destruir toda copia física o electrónica de esta comunicación en caso de haberla recibido por error.

**PILAR GAMBOA MORALES**  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA



República de Colombia

Notario Público Notario de Suiza  
Notario 43 Chicago

SOC225228246

UR67KWE06BGY147C

06/03/2020

**Estado de Nueva York**  
**Departamento de Estado**

Certifico que la copia adjunta fue comparada con el original que reposa en poder del Secretario de Estado y que la misma es una copia auténtica de dicho original.

En constancia de lo cual pongo mi firma y sello del Departamento de Estado el 18 de agosto de 1999.

(firmado) ilegible  
Secretario de Estado Delegado

**Sello:** Estado de Nueva York – Departamento de Estado

**PILAR GAMBOA MORALES**  
**TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL**  
**RESOLUCION No. 1937 DE**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN  
DE  
BLACKSMITH INSTITUTE INC.  
CONFORME A LA SECCIÓN 402 DE LA  
LEY DE SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

El suscrito, una persona natural mayor de edad, con la intención de crear una sociedad con arreglo a las disposiciones de la Ley de Sociedades Sin Ánimo de Lucro, certifico:

1. El nombre de la Sociedad es Blacksmith Institute, Inc. (la "Sociedad").
2. La Sociedad es una sociedad conforme a la definición del literal (a)(5) de la Sección 102 de la Ley de Sociedades Sin Ánimo de Lucro y una sociedad de Tipo B a la luz de la Sección 201 de la Ley de Sociedades Sin Ánimo de Lucro.
3. La Sociedad se constituye con el objeto de mejorar las condiciones medioambientales en los países en desarrollo, trabajando de la mano con entidades públicas y privadas en dichos países, a fin de concebir y estructurar programas que deban ponerse en marcha para promover entornos habitables y sostenibles para las futuras generaciones, incluyendo, sin limitar, programas en materia de protección ambiental, parques y zonas protegidas, manejo de aguas residuales, gestión de casos de contaminación industrial y eliminación de desechos peligrosos a nivel municipal. Para el desarrollo de tales propósitos, la Sociedad brindará servicios de consultoría a las entidades involucradas, en el diseño de programas y el enlace entre soporte técnico y financiero para la ejecución del programa de que se trate; asimismo dará ayuda y apoyo constante a las mencionadas entidades para garantizar la viabilidad continua de los programas. La Sociedad no participará en ninguna actividad que requiera aprobación del Consejo de Regentes del Estado de Nueva York.
4. En desarrollo de los mencionados objetivos, la Sociedad tendrá todas las facultades generales enumeradas en la Sección 202 de la Ley de Sociedades Sin Ánimo de Lucro así como las demás facultades que la ley prescriba, ahora o en el futuro, en relación con sociedades creadas para dichos objetivos, incluyendo, sin limitar, la facultad de solicitar subvenciones y contribuciones para cualquier fin, y la facultad de mantener fondos y recursos consistentes en derechos personales y para los propósitos señalados.
5. No obstante las disposiciones aquí contenidas, la Sociedad se constituye exclusivamente para fines científicos y de beneficencia y la intención es que esta siempre reúna los requisitos para ser considerada exenta de impuestos federales de renta a la luz de la Sección 501 (c) (3) del Código de rentas Internas de 1986, y sus modificaciones (el "Código") y, en relación con ello:
  - (a) la Sociedad no participará, directa o indirectamente, ni incluirá en sus objetivos, ninguna de las actividades mencionadas en la Sección 404 de la Ley de Sociedades Sin Ánimo de Lucro;

**PILAR GAMBOA MORALES**  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA



SDC425228245

Junta de Sociedades Sin Ánimo de Lucro  
Notario de Libertad

SDC425228245

W1R6R6VRZY0T2FPX

06/03/2020

República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





- (b) la Sociedad no se constituy  para prop sitos pecuniarios o financieros, y tampoco ser  operada para esos fines, y ninguna parte de sus activos, rentas o ganancias ser  repartida a personas privadas ni propender  para beneficio de estas; queda entendido, sin embargo, que nada de lo aqu  establecido impide a la Sociedad pagar una remuneraci n adecuada a una persona, por servicios prestados a la Sociedad en desarrollo de su objeto;
- (c) ninguna parte sustancial de las actividades de la Sociedad ser  destinada para fines de propaganda o para incidir de otra manera en la legislaci n, salvo en la medida que el C digo permita, bien sea en virtud de su Secci n 501 (h) o de otro modo, y ninguna parte de las actividades de la Sociedad ser  destinada para participar o intervenir en campa as pol ticas (incluida la publicaci n o distribuci n de declaraciones) a favor o en contra de cualquier candidato a cargos p blicos; y
- (d) la Sociedad no participar  ni incluir  en sus objetivos, ninguna actividad que tengan prohibido realizar las sociedades exentas de impuestos federales de renta a la luz de la Secci n 501 (c) (3) del C digo y sus modificaciones.
6. El domicilio principal de la Sociedad estar  ubicado en el Condado Orange, Estado de Nueva York.
7. Los nombres y direcci n de los directores iniciales, quienes son mayores de edad, son los siguientes:

<u>Nombre</u>	<u>Direcci�n</u>
Richard J. Fuller	West Lake Stable Road Tuxedo Park, Nueva York 10987
Patricia Cassidy	426 10 <sup>th</sup> Street Brooklyn, Nueva York 11215
Hume R. Steyer	Tower Hill Road Tuxedo Park, Nueva York 10987

8. El Secretario de Estado del Estado de Nueva York queda designado como agente de la Sociedad, y podr  recibir la notificaci n de procesos instaurados en contra de la Sociedad. Las direcciones postales a las que el Secretario enviar  copia de los procesos instaurados en contra de la Sociedad es West Lake Stable Road, Tuxedo Park, Nueva York 10987.
9. En el evento de disoluci n de la Sociedad todos los activos y propiedades que queden despu s del pago adecuado de los gastos y pasivos de la Sociedad, dicho remanente ser  repartido con arreglo a la Secci n 1002 de la Ley de Sociedades Sin  nimo de Lucro, seg n sea reformada, con el prop sito de profundizar en el car cter sin  nimo de lucro y/o cient fico, educativo y de beneficencia de que trata la Secci n 501 (c)(3) del C digo.

**PILAR GAMBOA MORALES**  
**TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL**  
**RESOLUCION No. 1937 DEL**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**



SDC725228244

EN CONSTANCIA DE LO CUAL, se firma este Certificado y se reiteran las afirmaciones aquí contenidas que se declaran ciertas bajo pena de perjurio, este 26 de mayo de 1999.

(firmado) Peter E. Pront  
Constituyente  
Steward & Kissel LLP  
One Battery Park Plaza  
Nueva York, Nueva York 10004



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA  
Notario Encargado

SDC725228244

F75GV0807V5A6U4D

06/03/2020

FLAR GAMBOA MORALES  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 DE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

F 990729000636

**“COPIA DE SEGURIDAD”**

**CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN**

**DE**

**BLACKSMITH INSTITUTE INC.  
conforme a la Sección 402 de la  
Ley de Sociedades Sin Ánimo de Lucro**

**Radicado por**

**Steward & Kissel LLP  
One Battery Park Plaza  
Nueva York, Nueva York 10004**

**Sello:** Estado de Nueva York, Departamento de Estado  
Radicado el 29 de julio de 1999

**PLAR GAMBOA MORALES  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 DE  
MINISTERIO DE JUSTICIA**



# República de Colombia



SCO122070315



SDC225228312

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 550 DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020) ÓTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

EL OTORGANTE,

ALFONSO ROLANDO RODRÍGUEZ PINILLA (QUIEN ACTÚA COMO APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD BLACKSMITH INSTITUTE INC)

C/C. No. 79579614

Teléfonos: 3142079683

Dirección: Km 2 Vía Chia-Cajica, H. Fontanar Cipias 73

Actividad Económica: Entidad Sin Animo de Lucro

**DERECHOS NOTARIALES (Resolución No. 1299/2020):**

DERECHOS NOTARIALES: \$472.100

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$6.600

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$6.600

I.V.A: \$89.699

LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

**PATRICIA HERRERA REINA**

(Resolución No. 3572 de fecha 27 de abril de 2020 expedida por la SNR)

Radicó, JB Elaboró, FS Liquidó, FS Tomó Firmas FS y Revisó:

JUAN BERNARDO RODRÍGUEZ SANCHEZ  
Notario 43

SCO122070315

SDC225228312



69KBOFIR96848D88  
558P3ECJB89WAO8G

12/12/2019  
06/03/2020

Es Segunda copia tomada de su original:  
escritura pública N° 550 de 29 de Mayo / 2020  
que expidió y autorizó en 35 hojas útiles  
con destino a: Cámara de Comercio  
Papel Art. 6º Ley 20 de 1978 2 - JUN 2020  
Bogotá D.C.



*[Handwritten signature]*  
-2-